

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 18 de enero de 1952

Núm. 18

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| DECRETO de 17 de enero de 1952 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco... | 250 | Orden de 8 de enero de 1952 por la que se declara cesante a don Serafín Escribano Vera, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón correspondiente ... | 252 |
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| DECRETO de 17 de enero de 1952 por el que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio del Ejército, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pantoja Góngora... | 250 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Quijano contra resolución de 29 de mayo de 1951 que fijó sus quinientos ... | | | |
| Otra de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Telesforo Perea Blanco contra Orden ministerial de 11 de julio de 1951. | | | |
| Otra de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Salgado Torres contra Orden ministerial, firmada por delegación por el Subsecretario, de 18 de octubre de 1951 ... | | | |
| Otra de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Carmona Martín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1951 ... | | | |
| Otra de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Sosa Santana contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de febrero de 1951 ... | | | |
| Otra de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... | | | |
| Otra de 8 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Hermenegildo Moreno Serna ... | | | |
| Otra de 8 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Rosa Astray Encinas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... | | | |
| Otra de 9 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Adelaida González Almejún, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... | | | |
| Otra de 10 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Valeriano Bellota y Regne, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... | | | |
| MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA | | | |
| Orden conjunta de ambos Departamentos, de 12 de enero de 1952, por la que se nombra Secretario del Servicio de la Madera a don Rafael Altamira Redondo... | | | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se amplía el plazo de presentación de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias hasta el día 1 de marzo de 1952, que deberán presentarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda, para el oportuno concurso ... | | | |
| Otra de 10 de enero de 1952 por la que se delega en el Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria la facultad de ordenar gastos con cargo a los créditos presupuestarios que se indican... | | | |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | | | |
| Orden de 9 de enero de 1952 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1952 ... | | | |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | | |
| EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Anulando la jubilación del Portero de los Ministerios Civiles Diego Méndez Felices, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao... | | | |
| Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Aprobando obras par. laboratorios en la nueva Facultad de Veterinaria de Zaragoza... | | | |
| Aprobando obras de cerramiento en la nueva Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... | | | |
| Aprobando obras de terminación en el nuevo edificio de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... | | | |
| Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas de Gran Canaria ... | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 8 de enero de 1952 por la que se dispone la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Ildefonso Andrés Sanz, eliminándole de la Escala correspondiente y causando baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos ... | | | |

| | PÁGINA | PÁGINA |
|---|--------|---|
| Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Tortosa (Tarragona)..... | 258 | |
| TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y de las que no podrán reanudar sus actividades sin obtener cédulas de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización..... | | 258 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. |

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 17 de enero de 1952 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.

En virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de enero de 1952 por el que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio del Ejército, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pantoja Góngora.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pantoja Góngora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se designa para el cargo de Director general de Industrias Navales a don Aureo Fernández Avila.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Industrias Navales a don Aureo Fernández Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Goelann», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don José Fernández del Río, solicitando, como marquista, la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta y uso del termómetro clínico marca «Goelann», tipo estrangulado, graduado entre 35° C y 42° C, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Goelann», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Liberty», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por «Casa Mastepa», de San Sebastián, solicitando, como marquista, la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta y uso del termómetro clínico marca «Liberty», tipo estrangulado, graduado entre 35° C y 42° C, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en esos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Liberty», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Counsellor», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Juan Semper Pérez, solicitando, como marquista, la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta y uso del termómetro clínico marca «Counsellor», tipo

estrangulado, graduado entre 35º C y 42º C, dividido en décimas de grado:

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables:

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Counsellor», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se nombra Presidente efectivo de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía a don José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado b) de los Estatutos de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía, aprobados por Orden de 19 de julio de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Bastos Ansart, Abogado perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, que en la actualidad desempeña el cargo de Presidente electo de la referida Mutualidad, continúe en el ejercicio del mismo con carácter efectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se confirma en la situación de excedente forzoso en que se encontraba a don Blas García Escudero, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto-ley de 16 de marzo de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en la situación de excedente forzoso, sin reserva de plaza, en que se encontraba a don Blas García Escudero, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, promovido a Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María, que continúa adscrito a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre último, cuyo funcionario percibirá sus haberes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia forzosa de don Felipe Álvarez Fernández, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado para cubrirla no han acudido solicitantes,

Este Ministerio acuerda declararles desierto y disponer que el expresado cargo se provea conforme a lo que se establece en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se rectifica la de 20 de octubre de 1951 en relación con la antigüedad de los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Habiéndome padecido error al redactar la Orden de este Departamento, de fecha 20 de octubre próximo pasado, al consignar dicha fecha como la de antigüedad en el empleo a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la expresada disposición en el sentido de ser el día 2 del referido mes de octubre la fecha de antigüedad en los respectivos cargos:

Don Enrique Prieto Otero, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Luis Ruiz del Villar, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Higinio Márquez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Manuel Romero García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas por jubilación de don Enrique Alijo Longay, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad, para todos los efectos, de doce del mes en curso, a don Manuel Romero García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida Escala; quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado del referido funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se adjudican definitivamente a don Valentín Martínez Pinilla y don José Rodríguez Almeida las obras de adaptación del Palacio de Justicia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en el concurso-subasta de las obras de adaptación del Palacio de Justicia de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a

don Valentín Martínez Pinilla y don José Rodríguez Almeida, con carácter solidario, es decir, respondiendo cada uno por la totalidad de las obligaciones que en virtud de la adjudicación contraigan, en la cantidad de seis millones ciento cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de 7.543.076,40 pesetas la baja de un millón cuatrocientos treinta y ocho mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos en beneficio del Estado, debiendo proceder los adjudicatarios a la prestación de la fianza definitiva y otorgamiento de escritura pública, en la cuantía, forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

De Orden comunicada por el señor Ministro del Departamento lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Salvador Morales Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Morales Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se adjudica a don José Pérez-Pla Torres las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en el concurso-subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a don José Pérez-Pla Torres por la cantidad de seis millones cuatrocientas cincuenta mil seiscientos veintitrés pesetas con veintiséis céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de 7.409.366,29 pesetas la baja de novecientas cincuenta y ocho mil setecientas cuarenta y tres pesetas con tres céntimos en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva y otorgamiento de escritura pública en la cuantía, forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

De orden comunicada por el señor Ministro del Departamento lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cádiz.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Mariano Ortega Ibáñez, para efectuar los cursos de capacitación exigidos para el ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Ortega Ibáñez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la Provincial de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de la Orden de este Departamento, de fecha 20 de diciembre de 1951, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por dicho funcionario y declararlo excluido de los cursos de capacitación exigidos para obtener el pase al empleo inmediato superior, quedando en situación de inhabilitado para el ascenso y únicamente apto para la prestación de los servicios que, a juicio de esa Dirección General, le sean asignados, dentro de los enumerados en el párrafo tercero, artículo segundo, de la Ley de 16 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Elisa Salvadores Salmerón, Auxiliar del Juzgado Municipal número 18 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar a doña Elisa Salvadores Salmerón en situación de excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal número 18 de Madrid en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se dispone la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Ildefonso Andrés Sanz, eliminándole de la Escala correspondiente y causando baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1951, en virtud de expediente, don Ildefonso Andrés Sanz, Cartero urbano de tercera clase, fué declarado cesante por no reintegrarse al término de licencia de noventa días;

Resultando que, en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le fué reservada por el turno de cesante una vacante en corrida de escalas efectuada el 30 de octubre último, que, participado al interesado por medio de oficio de fecha 16 de noviembre pasado la reserva de dicha vacante, formuló escrito renunciando a reintegrarse en el Cuerpo de Carteros urbanos;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reintegro de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación»;

Considerando que el interesado, al invitarle por vez primera a la aceptación de la vacante correspondiente, ha manifestado por escrito su renuncia a la misma,

Este Ministerio ha dispuesto la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Ildefonso Andrés Sanz, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se declara cesante a don Serafín Escrivano Vera, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Serafín Escrivano Vera, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Quijano contra resolución de 29 de Mayo de 1951, que fijó sus quinquenios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Núñez Quijano contra resolución de 29 de mayo de 1951, que fijó sus quinquenios;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 13 de julio de 1950 y previo el oportuno expediente, la Subsecretaría de Educación Nacional reconoció en 29 de mayo de 1951 a don José Núñez Quijano, Escribiente de la Real Academia de Medicina, cuatro quinquenios con los efectos administrativos que en la resolución se expresan;

Resultando que notificado del anterior acuerdo en 16 de junio el señor Núñez Quijano, interpone en 3 de julio de 1951

el presente recurso, fundado, en esencia, en que con arreglo al número tercero de la Real Orden de 28 de enero de 1886 («Gaceta» del 29), obtuvo su cargo en propiedad a los tres meses de haber sido nombrado interino;

Resultando que de la hoja de servicios del interesado y de sus títulos administrativos aparece que tomó posesión de su destino, con carácter interino, en 10 de mayo de 1909; que, sin cambiar de situación administrativa, obtuvo un ascenso en 1 de septiembre de 1918, y que por Real Orden de 9 de agosto de 1926 fué confirmado en su cargo, con posesión del 1 de julio del mismo año;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente; la Orden de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que los recursos deben calificarse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, por lo que el presente debe considerarse recurso de alzada, puesto que impugna una resolución de la Subsecretaría y no existe recurso de reposición contra acuerdos de esta clase (en el Reglamento de procedimiento del Departamento);

Considerando que el artículo segundo de la Ley de 13 de julio de 1950 únicamente declara computables a efectos de quinquenios los servicios prestados en propiedad;

Considerando que si bien el número tercero de la Real Orden de 28 de enero de 1886 disponía genéricamente que quedarían sirviendo en propiedad los empleados civiles nombrados provisionalmente en los supuestos del artículo primero cuando hubieran transcurrido los plazos del artículo séptimo de la Ley de 10 de julio de 1885 en los dos supuestos que allí se contemplan, tal confirmación en propiedad debió lograr constancia en los títulos administrativos del interesado, sin que pueda tener efectividad «ope legis» y menos atendidas las limitaciones que para esta confirmación en propiedad se establecieron: como, por ejemplo, las del número segundo de la Real Orden de 25 de enero de 1888 («Gaceta» del 2 de febrero); por lo que, no apareciendo que el recurrente haya obtenido la confirmación en su cargo con anterioridad al 1 de julio de 1926, resulta ajustada a derecho la Orden recurrida.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Educación Nacional, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Telesforo Perea Blanco contra Orden ministerial de 11 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Telesforo Perea Blanco, Director de graduada excedente, contra la Orden ministerial de 11 de julio de 1951;

Resultando que don Telesforo Perea Blanco, Maestro en activo del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, y Director de Grupo escolar excedente en virtud de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de diciembre de 1948, dictada al amparo del régimen especial de excedencias establecido por la Orden ministerial de 31 de marzo del mismo año, interpone en 31 de julio de 1951 un recurso de reposición contra la Orden ministerial del día 11 de julio

del mismo año, por la que quedó definitivamente desestimada su reclamación de que se le adjudicase en turno de consortes la plaza de Director del Grupo escolar «Tirso de Molina», de Madrid;

Resultando que este Ministerio fundamentó la desestimación en que el señor Perea no había acreditado la prestación de servicios durante un año al frente del Grupo escolar del que era propietario, tiempo mínimo exigido por el artículo cuarto de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, convocatoria del concurso de traslados de Directores de Escuelas graduadas, para optar en turno de consortes;

Resultando que el recurrente basa su impugnación en que le es y le sería imposible acreditar el tiempo de servicios mínimo, supuesto que la excedencia de que legalmente disfruta le fué concedida inmediatamente después de tomar posesión nominal de la Dirección del Grupo escolar «Solocoche», de Bilbao;

Resultando que se dió vista del presente recurso, como directamente perjudicado por su posible estimación, a don Vitaliano Santamaría Herrero, que obtuvo en turno voluntario la misma plaza a que aspiraba el recurrente en turno de consortes, y que dicho señor Director impugna la pretensión de que se actúa en base a la legalidad de la convocatoria, a no haberla impugnado el recurrente en tiempo debido, a no tener servicios como Director, y a no vivir separado de su esposa, ya que ambos son Maestros propietarios de Madrid;

Vistos los artículos del Estatuto del Magisterio que se citan a través de la presente resolución y las Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1948 («Boletín Oficial» de este Ministerio de 12 de abril), 27 de marzo de 1951 («Boletín Oficial» de este Ministerio de 9 de abril) y de 11 de julio de 1951 («B. O.» de este Ministerio del día 23 siguiente);

Considerando que el presente recurso plantea tres cuestiones que deben examinarse sucesivamente: 1.ª, las condiciones de legitimación exigibles en orden a la prestación mínima de servicios a un Director de Grupo escolar excedente al amparo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948 para poder reingresar mediante concurso; 2.ª, la posibilidad que tenga de acogerse al turno de consortes aun cuando no esté separado oficialmente de su cónyuge en cuanto ambos siguen siendo Maestros en activo de la misma localidad, y 3.ª, la oportunidad de actuar su pretensión en el momento procesal en que lo ha hecho;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión planteada, que la Orden de 31 de marzo de 1948, a la cual el recurrente se acogió, abre la posibilidad de que los Directores de Grupos escolares destinados libremente en razón de no haber solicitado o no haber obtenido vacantes y que sean a la vez Maestros en activo queden en situación de Directores excedentes sin límite de tiempo alguno y con la sola condición previa de tomar posesión nominal de la dirección que se les adjudica, esto es, sin necesidad de prestar servicios durante un tiempo mínimo;

Considerando que la dispensa de la condición de haber prestado un tiempo de servicios mínimos está conforme con el Estatuto del Magisterio, ya que el artículo 121 establece la posibilidad de conceder esa dispensa a aquellos Maestros que la soliciten para dedicarse a funciones pedagógicas y docentes y previa formación de expedientes, de donde también podrá concederse, en términos generales, a los Directores de Grupo escolar que deseen continuar prestando servicios como Maestros;

Considerando que la misma posibilidad de la dispensa de servicios mínimos previos a la excedencia y la efectiva actuación de esta posibilidad hecha en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948 implica, en buena lógica, el que los Directores de Grupos escolares a ella acogidos

puedan reingresar sin que se les exija como condición necesaria haber prestado servicios en calidad de tales, por lo cual la computación exclusiva de servicios prestados en la Dirección, a que alude en su final el artículo 218, sólo puede ser referida a la apreciación relativa de mayores o menores méritos entre unos Directores y otros, sin que pueda determinar una pérdida de la legitimación necesaria para concursar;

Considerando, en relación a la segunda cuestión planteada, que la finalidad de hacer posible la vida común a los funcionarios del Magisterio perseguida por el turno de consortes debe referirse a la situación de hecho más favorable a ambos, que en este caso es la de que el señor Perea Blanco desempeñe sus funciones de Director de Grupo escolar, ya que el criterio contrario significaría supeditar la continuación de la vida familiar a la continuación en el desempeño de servicios de Maestros, y, además, toda separación determinada por la concurrencia al turno voluntario en los concursos de Directores crearía una separación entre los cónyuges que vendría en último término a justificar la concurrencia al turno de consortes, con los mismos efectos prácticos que desde ahora pueden alcanzarse;

Considerando, en cuanto a la tercera y última cuestión planteada por el presente recurso, que el artículo cuarto de la Orden ministerial convocatoria de 27 de marzo de 1951, Ley que regula el concurso, estableció claramente que sólo podrían optar al turno de consortes los excedentes voluntarios que acreditaran, caso de concurrir desde el primer destino en propiedad, un año de servicios, y que al no haber impugnado el recurrente en debido tiempo esta disposición debe entenderse que consistió en ella;

Considerando que esta resolución se limita a declarar la inadmisibilidad actual de la pretensión del señor Perea Blanco en gracia a estar confirmada la Orden contra la que pudo concurrir, pero sin prejuzgar nada sobre los derechos determinados a su favor por la legal situación de excedencia en que se encuentra, derechos que podrá hacer valer, si así lo desea, en próximas convocatorias.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Salgado Torres contra Orden ministerial, firmada por delegación por el Subsecretario, de 18 de octubre de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Salgado Torres contra Orden de este Ministerio, firmada por delegación por el Subsecretario, de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra a don Martín Pou Moragues Profesor interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de la Escuela de Comercio de La Coruña;

Resultando que desde hacía varios años venía desempeñando la vacante de Profesor especial de «Administración Económica y Contabilidad Pública» el que era Profesor Auxiliar numerario del correspondiente Grupo de la Escuela de Comercio de La Coruña, don Rafael Sande González, el cual, sin embargo, pasó a encausarse por orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la cátedra, también vacante, de

«Contabilidad General y Contabilidad de Empresas»;

Resultando que como consecuencia de lo anterior volvió a quedar vacante la plaza de Profesor especial de «Administración Económica y Contabilidad Pública», que solicitaron, por instancia que la Dirección de la Escuela elevó debidamente a este Departamento, don Rafael Salgado Torres, Profesor Ayudante interino de Administración Económica y Contabilidad Pública de la misma Escuela, y don Martín Pou Moragues, Contador y Profesor Mercantil y Corredor de Comercio;

Resultando que por Orden de 18 de octubre de 1951 firmada por delegación por el Subsecretario de este Ministerio, se nombró a don Martín Pou Moragues Profesor especial interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de la Escuela de Comercio de La Coruña, devolviéndose la instancia suscrita por don Rafael Salgado Torres con decreto marginal, que decía literalmente: «Vuelva la Escuela de Comercio de La Coruña para que por la Dirección de la misma se comunique al interesado que no es posible acceder a su petición, ya que con fecha 18 de los corrientes (octubre) la Superioridad designó Profesor interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública» para el curso 1951-1952 a don Martín Pou Moragues.» Contra aquel nombramiento y esta subsiguiente denegación interpone el señor Salgado Torres el presente recurso de reposición;

Vistos el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la Orden de 23 de enero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en primer lugar, que el recurrente estima, a la vista del decreto marginal por el que se devuelve su solicitud, que su instancia no ha sido tenida en cuenta a proveer la vacante existente por no haber sido debidamente tramitada, y que siendo esta la razón de que no se le haya nombrado, impugna las que al llama irregularidades en el procedimiento seguido. Razones estas que no pueden tenerse en cuenta puesto que este Ministerio al resolver tuvo a la vista las instancias de los dos solicitantes;

Considerando que en el presente caso se han producido simultáneamente dos vacantes al pasar el señor Sande González, Profesor Auxiliar numerario del Grupo, a desempeñar la cátedra de «Contabilidad General y Contabilidad de Empresas», a saber: la vacante de Profesor especial interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública» (cátedra antes desempeñada por el Auxiliar numerario señor Sande) y la de Profesor Auxiliar del Grupo (por el hecho de haber pasado el Auxiliar numerario a ocupar vacante de cátedra);

Considerando que los derechos del Profesor Ayudante, de acuerdo con el artículo tercero de la Orden de 23 de enero de 1948, se limitan a pasar a ocupar la situación de Profesor Auxiliar del Grupo que antes desempeñaba en propiedad don Rafael Sande González y a disfrutar de la dotación económica que dicha auxiliaríaudiese tener, (de estar efectivamente dotada en presupuestos), pero nunca a que se le nombre Profesor especial interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública», siendo la apreciación de méritos para efectuar este último nombramiento discrecional de la Administración;

Considerando que, por consiguiente, no procede revocar el nombramiento que se hizo, propuesta de la Dirección General correspondiente, a favor de don Martín Pou Moragues, pero sí procede declarar el derecho del recurrente a ocupar la situación de Profesor Auxiliar interino del Grupo, con los derechos económicos que efectivamente asistiesen al

señor Sande González o con la expectativa de los mismos que hubiese reconocida a su favor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se desestime la pretensión del recurrente de que se revoque el nombramiento de don Martín Pou Moragues como Profesor especial interino de «Administración Económica y Contabilidad Pública» en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Segundo. Que se declare el derecho del recurrente a ocupar interinamente el puesto de Auxiliar del Grupo correspondiente, con los posibles derechos económicos (o expectativa de los mismos) que de tal situación pueda derivarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Carmona Martín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Carmona Martín, Maestra que fué de Quintana de la Serena (Badajoz), contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1951;

Resultando que doña Julia Carmona Martín, Maestra que fué de Quintana de la Serena (Badajoz), interpone recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1951, que resolvió el expediente gubernativo que se le venía siguiendo por abandono de su puesto con la aplicación de la sanción de traslado de destino consignada con el número 4.º en el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la descripción de los hechos que dieron motivo a la sanción es sustancialmente análoga en el escrito de alzada y en la Orden recurrida, y que no se señala en aquél ningún precepto legal infringido, contrariando con ello lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, reguladora del régimen de recursos en este Departamento;

Considerando, en consecuencia de lo anterior, que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a un problema de valorar la gravedad de unos hechos admitidos; que la valoración realizada por la Inspección Provincial de Badajoz está hecha en vista de una previa información suficientemente amplia, y que en la Orden impugnada se tienen en cuenta las mismas circunstancias atenuantes sobre las que la recurrente insiste,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Sosa Santana contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de febrero de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Sosa Santana contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de febrero de 1951, mediante la que se le deniega autorización para verificar sus prácticas como Licenciado en Pedagogía en su Colegio «Jaime Balmes», de Las Palmas;

Resultando que con fecha 1 de noviembre de 1950 don Pedro Sosa Santana, Maestro de Primera Enseñanza y Licenciado en la Sección de Pedagogía, solicitó autorización para realizar las prácticas de Enseñanza Primaria previstas en el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio Primario en una Escuela Nacional de varones radicante en Las Palmas de Gran Canaria, siéndole concedida por Orden de la Dirección General de 4 de diciembre del mismo año en las condiciones que establece el número tercero de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950;

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1951 el señor Sosa Santana solicitó de la misma Dirección General autorización para continuar aquellas prácticas en la Sección Primaria del Colegio «Jaime Balmes», que dirige indicando se hiciese extensivo el artículo 4.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 a los Maestros de Enseñanza Primaria en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía que desempeñaren sus funciones en Escuelas privadas con autorización oficial, petición que se desestimaba por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de febrero de 1951, porque implicaría modificación de las condiciones en que fuera autorizado para realizar las repetidas prácticas, y la misma Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950, reguladora del sistema establecido señalando han de llevarse a efecto en Escuela nacional;

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1951 tiene entrada en este Departamento recurso de alzada contra la precitada Orden, exponiendo que la instancia dirigida por el interesado con fecha 10 de febrero último contenía una petición de que se dictase la oportuna disposición para extender los efectos del artículo 4.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 en la forma antes indicada y sólo por consecuencia pedía le fuese concedida al recurrente la oportuna autorización para que pudiese verificar las aludidas prácticas en el Colegio «Jaime Balmes», que dirige; por lo que entendía que la resolución a su instancia correspondía darla al titular de este Departamento, y con las demás consideraciones que en su escrito constaban terminaba en súplica de que se declarase con carácter general fuese aplicado con carácter extensivo el artículo 4.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 en el expresado sentido;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, aun prescindiendo de la presentación fuera de plazo del escrito de recurso, la petición que lo origina consignaba textualmente la súplica de que «se digne autorizar al que suscribe para continuar dichas prácticas en la Sección Primaria del Colegio de «Jaime Balmes» que dirige añadiendo como posible fórmula para lograr su pretensión haciendo en tal sentido extensivo el ar-

tículo 4.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950 en el expresado sentido; por lo que el fundamental razonamiento del recurso de alzada, al alterar el orden y sentido consignado en la instancia de 10 de febrero de 1951, pierde todo valor impugnatorio al referirse a petición concebida en términos distintos a los que realmente fueron tenidos en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Considerando que, en todo caso, la Dirección General, al resolver sobre la concreta petición que contenía la citada instancia, actuó dentro de su peculiar competencia, siendo a este efecto indiferente que la solicitud fuese dirigida al titular del Departamento, puesto que la Administración de oficio encauza las peticiones indebidamente remitidas al Organismo competente para resolverlas;

Considerando que, aun admitiendo que la indicación añadida a la concreta petición del recurrente constituye como segundo pedimento a resolver por el titular del Departamento, tampoco habría lugar a interponer recurso contra una resolución inexistente, ya que no se ha producido expresa ni tácitamente en cuanto no tiene lugar la desestimación por silencio administrativo de instancias del carácter de la que elevara el señor Sosa Santana en la repetida fecha de 10 de febrero último;

Considerando que por lo expuesto, la Orden de la Dirección General se halla ajustada a derecho y que en todo caso el supuesto pedimento relativo a que se dicte una disposición o declaración de carácter general que el recurrente pretende tiene mero carácter objetivo, lo que impide proseguirlo en trámite de recurso, y como petición de gracia no puede resultar procedente que se sustituya el interés del solicitante al que los reglamentos vigentes tutelan,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1951, que le declaró obligado a proporcionar la indemnización por casa-habitación a la Maestra de la Escuela Parroquial de San Roque, de esa localidad, doña Carmen Domínguez Martín;

Resultando que el Ayuntamiento de Santander, que desde la posesión de la Maestra doña Carmen Domínguez, en la Escuela Parroquial de San Roque, de esa localidad, venía satisfaciéndole la indemnización por casa-habitación, acordó en 13 de septiembre de 1950, suprimirla a partir del día 1 de siguiente mes;

Resultando que, solicitado por la interesada, se declaró la obligación del Ayuntamiento de continuar en el abono de la mencionada indemnización, fué acordado así por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de abril de 1951, contra la que el Ayuntamiento de Santander representado por su Alcalde-Presidente, don Manuel González-Mesones Díaz, ha interpuesto el presente recurso de alzada, fundamentado en

que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 la obligación de proporcionar al Maestro casa-habitación en las Escuelas de Patronato, dentro de cuyo concepto hay que incluir a las de San Roque, de Santander, corresponde a la entidad que interesó su creación;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la obligación de proporcionar casa-habitación o, en su defecto, la correspondiente indemnización, a los Maestros que sirven escuelas nacionales vienen impuesta a los Ayuntamientos por los artículos 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio,

Considerando que no son excluyentes en principio las calificaciones de Escuela Nacional y Escuela de Patronato que pueden aplicarse a un mismo centro, como lo prueba, entre otras razones, el hecho de que en el artículo 26, apartado a), de la Ley de Educación Primaria, se clasifiquen como de Patronato escuelas que por depender en todo del Estado deben considerarse incluidas en la definición que de las públicas nacionales da el artículo 24;

Considerando que si bien, en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales creadas, como la que es objeto de este recurso, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, pueden considerarse en sentido amplio escuelas de Patronato, dado el peculiar sistema de provisión de vacantes establecido para ellas, es preferente en este caso la condición de escuela nacional que claramente le corresponde, ya que la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 creó la Escuela Parroquial de San Roque, de Santander, con carácter expreso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Hermenegildo Moreno Serna.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hermenegildo Moreno Serna, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Rosa Astray Encinas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Rosa Astray Encinas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Adelaida González Almejún, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adelaida González Almejún, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Valeriano Bellosta y Reñe, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Valeriano Bellosta y Reñe, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 12 de enero de 1952 por la que se nombra Secretario del Servicio de la Madera a don Rafael Altamira Redondo.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 2 de abril de 1948, por el que se creó el Servicio de la Madera, en relación con los segundo y tercero del Decreto-ley de 19 de julio del corriente año, por el que se reorganiza la Administración del Estado, y de común acuerdo los Ministerios de Industria y de Agricultura han tenido a bien nombrar a don Rafael Altamira Redondo Secretario del Servicio de la Madera, dependiente de ambos Ministerios.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1952.

CAVESTANY PLANELL

Ilmos. Sres. Secretario general técnico de Industria, Secretario general técnico de Agricultura y Jefe del Servicio de la Madera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se amplía el plazo de presentación de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias hasta el día 1 de marzo de 1952, que deberán presentarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda, para el oportuno concurso.

Ilmo. Sr.: El éxito obtenido en el Concurso de Fotografías Agrícolas, Forestales y Pecuarias anterior ha aumentado el estímulo de los concursantes, y algunos de ellos solicitan de este Ministerio la ampliación del plazo contenido en la base sexta de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1951, solicitud que debe atenderse para aumentar así el número de fotografías que acudan al concurso y contribuir al mayor éxito y brillantez del mismo.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se amplía hasta el día 1 de marzo de 1952 el plazo que terminaba el 31 de diciembre de 1951 para entregar en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura (galería de Atocha, Madrid), las fotografías que hayan de figurar en el concurso convocado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1951.

Art 2.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, se adoptarán las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se delega en el Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria la facultad de ordenar gastos con cargo a los créditos presupuestarios que se indican.

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos Generales del Estado aprobados por Ley de 18 de diciembre de 1951 para el bienio 1952-53,

figura en la sección undécima, capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, y en la propia sección, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto séptimo, los créditos necesarios «para satisfacer los gastos de concurrencia del Ministerio o de auxilios a exposiciones y concursos y otras manifestaciones de propaganda y actividad agrícola, forestal y ganadera», por un importe de 330.000 pesetas, y «para subvencionar las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)», por un importe de 600.000 pesetas, respectivamente.

La sola exposición del concepto presupuestario revela inequívocamente que ambos créditos están destinados a atender necesidades de servicios que con arreglo al Decreto-ley de 18 de agosto de 1951 y al Decreto de 21 de diciembre del propio año dependen de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria que por la primera de dichas disposiciones se creó; no obstante, la circunstancia de figurar tales créditos en el grupo primero de los correspondientes capítulos y artículos induce a la confusión de que han de destinarse a necesidades propias de la Subsecretaría de este Departamento, y prejuza que sea V. I. quien disponga de dichos créditos, de acuerdo con la Orden de delegación de firma de 21 de julio de 1951.

Por ello, y para no perturbar o dificultar la marcha administrativa de la aludida Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y hacer posible así el mejor cumplimiento de los fines específicos de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien facultar al titular de dicha Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, para que disponga los gastos que hayan de satisfacerse con cargo a los créditos consignados en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, y en propio capítulo, artículo cuarto, grupo primero, concepto séptimo, del presupuesto de gastos vigente para este Departamento ministerial, en las mismas condiciones fijadas en la Orden de 20 de octubre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de enero de 1952 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1952.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 1.º de octubre de 1938 creando los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Fran-

co» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1952.

Segundo. Los trabajos que concurren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el apartado cuarto de la presente Orden.

Tercero. Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que sin firmar haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido apartado cuarto.

Cuarto. Para aspirar a cualquiera de ambos premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1.º de febrero y el 31 de octubre de 1952.

Quinto. El plazo de admisión de artículos finalizará a las veinticuatro horas del día 5 de noviembre de 1952, debiendo cursarse para su tramitación correspondiente a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Sexto. La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas considerándose indivisibles.

Séptima. La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del 6 de enero de 1953, pudiendo quedar desierto.

Octavo. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo objeto de esta Orden estará constituido por los siguientes señores: Ilmo. Sr. Director general de Prensa, como Presidente; los Directores de los periódicos diarios de Madrid, pudiendo ser sustituidos por los Subdirectores en caso de imposibilidad de asistencia; don Ernesto Giménez Caballero y el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en función de Secretario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anulando la jubilación del Portero de los Ministerios Civiles Diego Méndez Felices, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Habiendo padecido error en la fecha de jubilación del Portero del Cuerpo de los Ministerios Civiles Diego Méndez Felices, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao, y por cuya causa se dispuso el cese en el servicio activo del mismo por Orden de Subsecretaría de 26 de diciembre próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha resuelto anular la Orden por la que se disponía el cese del mencionado Portero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras para laboratorios en la nueva Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras para laboratorios en la nueva Facultad de Veterinaria de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Casimiro Lanaja;

Resultando que en 18 de junio de 1942 se aprobó el proyecto primitivo de construcción de edificio, cuyo coste de ejecución material importó 2.734.700,40 pesetas. En 24 de junio de 1942 fué aprobado otro proyecto de ampliación del nuevo edificio, de 2.291.831,69 pesetas, y actualmente se procede a la aprobación de otros dos proyectos de obras, cuyos importes son: 856.736,03 pesetas de cerramiento del mismo edificio y de 1.557.798,96 pesetas de terminación del inmueble, que sumados a la ejecución material del que trata de aprobarse, que es de 2.626.932,27 pesetas, hacen un total de coste de ejecución material del repetido edificio de 10.067.999,38 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, y el descuento del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942;

Resultando que el resumen del presupuesto del proyecto de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 2.626.932,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 357.328,90 pesetas; honorarios facultativos por formación y dirección, según tanto por ciento y descuentos expresados anteriormente, 31.326,17; honorarios de Aparejador—30 por 100 de la anterior cantidad—, 9.397,85 pesetas. Total, 3.024.985,19 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta de Construcciones Civiles, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, y en atención a la índole de los trabajos, realizarse dichas obras por administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón (creada por Decreto de 26 de junio de 1944) para que realice las subastas y concursos parciales que estime más convenientes para llevar a cabo las obras de que se trata;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 23 de agosto último la Sección de Contabilidad «tomó razón» del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en sentido favorable en 28 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 3.024.985,19 pesetas; que las obras se realicen por administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón para que realice los concursos o contrataciones parciales para el mejor desenvolvimiento de las mismas, abonándose su importe con cargo al crédito aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942 y según la distribución acordada por Decreto de 13 de julio de 1951, debiendo librarse esta suma a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza, don Juan Martín Sauras.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras de cerramiento en la nueva Facultad de Veterinaria, de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de cerramiento de la nueva Facultad de Veterinaria de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Casimiro Lanaja;

Resultando que en 18 de junio de 1943 fué aprobado el proyecto primitivo de construcción de edificio, cuyo coste de ejecución material importó 2.734.700,40 pesetas; en 24 de junio de 1949 se aprobó otro proyecto de ampliación en el nuevo edificio, de 2.291.831,69 pesetas; y actualmente se procede a la aprobación de otros dos proyectos de obras de laboratorios en el nuevo edificio de referencia, de 2.626.932,27 pesetas, de ejecución material, y otro de obras de terminación del edificio, de pesetas 1.557.798,96, que sumados a la ejecución material del que trata de aprobarse, de 856.736,06 pesetas, hacen un total de coste de ejecución material del repetido edificio de 10.067.999,38 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, y el 47 por 100 de descuento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942;

Resultando que el resumen del presupuesto del proyecto de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 856.736,06 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, aplicados el tanto por ciento y descuentos anteriormente expresados, 10.216,58 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.064,97 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 122.839,09 pesetas. Total, 992.849,70 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos; pudiendo, por tanto, realizarse, en atención a la índole especial de los trabajos que han de ejecutarse, no obstante su cuantía, por el sistema de administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón para que realice las subastas y concursos parciales que estime más convenientes para llevar a cabo las obras de que se trata;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que en 23 de agosto último la Sección de contabilidad «tomó razón» del gasto, y en 28 de diciembre de 1951 la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en sentido favorable,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 992.849,70 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón para que realice los concursos y contrataciones parciales que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las mismas, abonándose con cargo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, y según la distribución acordada por Decreto de 13 de julio de 1951, debiendo librarse dicha suma a favor del Adminis-

trador de la Universidad de Zaragoza, don Juan Martín Sauras.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras de terminación en el nuevo edificio de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en el nuevo edificio de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Casimiro Lanaja;

Resultando que en 18 de junio de 1943 se aprobó el proyecto primitivo de construcción de edificio, cuyo coste de ejecución material importó 2.734.700,40; en 24 de junio de 1949 fué aprobado otro proyecto de ampliación en el nuevo edificio de 2.291.831,69 pesetas, y actualmente se procede a la aprobación de otros dos proyectos de obras, cuyo importe es de pesetas 2.626.932,27 de laboratorios en el nuevo edificio de referencia y de 856.736,06 pesetas el de cerramiento del mismo edificio, que sumados a la ejecución material de que trata de aprobarse para terminación del inmueble, por 1.557.798,96 pesetas, hacen un total de coste de ejecución material del repetido edificio de 10.067.999,38 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, y el descuento del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942;

Resultando que el resumen del presupuesto del proyecto de que se trata se descompone de la siguiente forma: ejecución material, 1.557.798,96 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa y descuentos anteriormente expresados, 9.288,37 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 9.288,37 pesetas; honorarios de Aparejador—30 por 100 de la cantidad anterior—, 5.573,02 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 222.752,22 pesetas. Total, 1.804.700,95 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras, dada la índole de las mismas, por el sistema de administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón para que realice los concursos y contrataciones parciales que estime más convenientes para llevar a cabo las obras de que se trata;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 23 de agosto último, la Sección de Contabilidad «tomó razón», y en 26 de diciembre de 1951 la Intervención General ha fiscalizado el gasto en sentido favorable,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 1.804.700,95 pesetas; que las obras se realicen por administración, autorizándose a la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria de Aragón, creada por Decreto de 26 de junio de 1944, para que realice las subastas y concursos parciales que estime más convenientes para el mejor desenvolvimiento de las obras, abonándose con cargo al crédito

aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942 y según la distribución acordada por Decreto de 13 de julio de 1951, pudiéndose librar dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza, don Juan Martín Sauras.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza,

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas de Gran Canaria, para la adquisición de mobiliario con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las Casas «Muebles Talavera», «Eloy Alonso Ramirez», «F. González Gutiérrez» y «J. Hernández Dávila»;

Resultando que los muebles que se trata de adquirir son imprescindibles para el acondicionamiento decoroso del Centro;

Considerando que de los presupuestos que se acompañan y de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer la adjudicación en la siguiente forma: un armario librería para Biblioteca, mesa para lectura y diez sillones tapizados a la Casa «Muebles Talavera», por su importe de 29.890 pesetas; una mesa despacho, un sillón, dos sillas, un mueble-biblioteca, un diván y dos sillones a la Casa «Juan Hernández

Dávila» por su importe de 19.900 pesetas, que hacen un total de 49.790 pesetas;

Considerando que en 14 de noviembre último y 19 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 49.790 pesetas, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Tortosa (Tarragona).

Vistos los presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Tortosa, remitidos por el Director de dicho Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de distintas casas comerciales;

Considerando que de los presupuestos remitidos y de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Patronato de Formación Profesional de Tortosa y asimismo por ser el más económico para los intereses del Estado procede hacer la adjudicación al presentado por la casa «Mobilier Carpintería

Mecánica de Ebanistería» de Tortosa, por su presupuesto de 113.405 pesetas;

Considerando que por Orden ministerial de 2 de julio último fué aprobado el expresado presupuesto y adjudicación de la adquisición por el tipo indicado a la casa reseñada, «Mobilier Carpintería Mecánica y Ebanistería», de Tortosa;

Considerando que con fecha 3 de octubre último el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa comunica a este Departamento que la ya referida casa «Mobilier Carpintería Mecánica y Ebanistería» se ha disuelto, no teniendo, por tanto, personalidad legal, y por dicha razón no puede hacerse cargo de la instalación de referencia, según se acredita por el escrito indicado. En su vista, el Patronato solicitó, previos los trámites reglamentarios se adjudicara la instalación de los muebles a la casa «Obiol», de Tortosa, quien se comprometía a hacer los muebles por el mismo tipo, o sea por el importe de 113.405 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó de nuevo razón del gasto el 21 de noviembre último y la Intervención general asimismo lo fiscalizó el 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicándose a la casa «Obiol», de Tortosa, por su total importe de 113.405 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

Sr. Presidente del Patronato de Formación profesional de Tortosa (Tarragona).

MINISTERIO DE TRABAJO

Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y de las que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización.

Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

| Num. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|--|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 1 | «La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo | Nacional | 23- 7-1901 | A todo riesgo | Madrid: San Bernardo, 63. |
| 2 | «La Previsora», Mutualidad de Seguros | Provincial | 30- 9-1903 | Idem | Vitoria: Prado, 5. |
| 3 | Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona | Local | 30- 9-1904 | Idem | Barcelona: Aragón, 297. |
| 4 | Mutua Metalúrgica de Seguros. | Regional | 20- 9-1905 | Idem | Barcelona: José A. Clavé, 2. |
| 5 | Mutua Catalana de Accidentes e Incendios | Idem | 30-11-1905 | Idem | Barcelona: Ausias March, 41. |
| 6 | Mutua Barcelonesa de Descargadores | Provincial | 14- 5-1906 | Idem | Barcelona: Diputación, 260. |
| 7 | Mutua Montañesa de Seguros... | Provincial con seguro agrícola | 31-10-1906 | Idem | Santander: General Mola, 19. |
| 8 | Mutua Asturiana de Accidentes. | Nacional | 1- 7-1907 | Idem | Gijón: Felipe Menéndez, 8 y 10. |
| 9 | Mutua Regional de Accidentes del Trabajo | Nacional con seguro agrícola | 23-10-1907 | Idem | Barcelona: Diputación 276. |
| 10 | Mutua General de Seguros ... | Nacional | 26- 6-1908 | Idem | Barcelona: Balmes, 17 y 19. |
| 11 | La Mutua de Accidentes de Zaragoza | Regional con seguro agrícola. | 28-11-1908 | Idem | Zaragoza: Sancho y Gil, 4. |

Dirección General de Previsión

| Núm. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Raño de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|--|---|-------------------------|-------------------------------|---|
| 12 | Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro | Provincial | 18- 6-1909 | A todo riesgo | Madrid: Barquillo, 11. |
| 13 | «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo | Idem | 15- 3-1910 | Idem | Madrid: Barceló, 7. |
| 14 | Mutua para Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona | Regional | 31- 1-1912 | Idem | Barcelona: Diputación, 195. |
| 15 | Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo | Nacional | 26- 4-1913 | Idem | Valencia: Colón, 82. |
| 16 | Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad | Local | 12- 3-1919 | Idem | Sabadell (Barcelona): Cruz, 90. |
| 17 | Unión de Maestros Pintores | Provincial | 11-11-1920 | Idem | Madrid: Fuencarral, 5. |
| 18 | La Mutualidad Naviera | Nacional | 23- 4-1920 | Idem | Vigo: Polcarpo Sanz, 25. |
| 19 | «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo | Provincial | 10- 2-1923 | Idem | Reus (Tarragona): Plaza de Prim, 6. |
| 20 | Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo | Idem | 4- 4-1923 | Idem | Bilbao: Ercilla, 6. |
| 21 | La Mutua de Seguros de Pamplona | Idem | 29- 1-1924 | Idem | Pamplona: San Francisco, 3. |
| 22 | Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo | Idem | 13- 5-1924 | Idem | Vigo: Travesía del Banco de España, 11. |
| 23 | Mutua Harinera de Navarra | Idem | 21- 6-1924 | Idem | Pamplona: Navas de Tolosa, 11. |
| 24 | «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Local | 16-11-1925 | Idem | Madrid: San Bernardo, 63. |
| 25 | Mutua Leridana de Seguros | Provincial con seguro agrícola | 22- 5-1926 | Idem | Lérida: Avenida del Caudillo, 10. |
| 26 | Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona | Provincial | 29- 5-1928 | Idem | Barcelona: Caspe, 38. |
| 27 | La Mutua Hostelera | Idem | 28- 1-1927 | Idem | Madrid: Plaza de Matute, 12. |
| 28 | Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo Comarcal | Comarcal | 31- 3-1927 | Idem | Igualada (Barcelona): Nueva, 33. |
| 29 | Mutualidad Patronal de la Sociedad de Cooperativas de Fumigadores de España | Nacional. Especialidad de su seguro | 20- 3-1928 | Idem | Valencia: Félix Pizcueta, 26. |
| 30 | Mutualidad Patronal de Vaquerías | Provincial | 28- 5-1928 | Idem | Madrid: Mayor, 4. |
| 31 | Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo | Regional | 28-11-1928 | Idem | Villafranca del Panadés (Barcelona): San Francisco, 26. |
| 32 | Mutua Patrona Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura) | Nacional con seguro agrícola | 9- 2-1929 | Idem | Valladolid: Paseo de Zorrilla, 22 y 24. |
| 33 | Mutua Guipuzcoana de Seguros | Provincial | 9- 2-1929 | Idem | San Sebastián: Echaide, 4. |
| 34 | Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes | Idem | 29- 5-1929 | Idem | Madrid: Atocha, 83. |
| 35 | Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña. «Mutualidad M. F. I. A. T. C.» | Regional con seguro agrícola | 7- 4-1930 | Idem | Barcelona: Avenida de José Antonio, 702. |
| 36 | «La Mutualidad de Guecho», Sociedad de Socorros Mutuos del Ramo de la Construcción | Local | 6- 6-1930 | Idem | Algorta (Bilbao): Avda. de Basagoiti, 26. |
| 37 | Unión Mutua de Seguros | Provincial | 4- 7-1930 | Idem | Oviedo: Melquiades Alvarez, 23. |
| 38 | Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona | Idem | 3-10-1931 | Idem | Tarragona: Avda. del Generalísimo, 63. |
| 39 | Asociación Mutual de Seguros «Layetana» | Nacional con seguro agrícola | 9- 7-1932 | Idem | Barcelona: Avda. de José Antonio, 639. |
| 40 | Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes) | Provincial | 11- 8-1932 | Idem | Madrid: Caños, 1. |
| 41 | Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo | Nacional | 7- 3-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Madrid: Génova, 24. |
| 42 | Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo | Regional | 30- 3-1933 | A todo riesgo | Barcelona: Rambla de Cataluña, 15. |
| 43 | Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similares de Madrid (M. A. T. H. I. S.) | Local | 12- 4-1933 | Idem | Madrid: Plaza del Angel, 3 |
| 44 | Mutua Comercial Aragonesa | Regional | 12- 4-1933 | Idem | Zaragoza: Zurita, 10. |
| 45 | Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados | Provincial | 22- 4-1933 | Idem | Madrid: Palma, 27. |

| Núm. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|--|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| 46 | Mutualidad Patronal Ilicitana Seguros de Accidentes del Trabajo | Provincial | 22-4-1933 | A todo riesgo | Elche (Alicante): Plaza de la Merced, 13. |
| 47 | Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia | Regional | 22-4-1933 | Idem | Valencia: Reina, 42 (Grao). |
| 48 | Mutualidad de Productores «Seguros Sociales» | Idem | 22-4-1933 | Idem | San Sebastián: Oquendo, 28. |
| 49 | «Ferrovias», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Nacional | 22-4-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Madrid: Prado, 26. |
| 50 | Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya «Misimetaya» | Provincial | 22-4-1933 | Idem | Bilbao: Rodríguez Arias, 8. |
| 51 | Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid | Local | 27-4-1933 | A todo riesgo | Madrid: Esparteros, 3. |
| 52 | Mutualidad Naval del Norte | Nacional | 27-4-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6. |
| 53 | Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra» | Idem | 27-4-1933 | Idem | Bilbao: Ibáñez de Bilbao, 2. |
| 54 | Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo | Regional | 29-4-1933 | Idem | Sevilla: Cuesta del Rosario, 27 y 29. |
| 55 | Mutualidad Patronal Minera del Suroeste | Idem | 29-4-1933 | Idem | Huelva: General Queipo de Llano, 59. |
| 56 | Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense | Local | 29-4-1933 | A todo riesgo | Vall de Uxó (Castellón): Pl. del Angel, 12. |
| 57 | Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias | Nacional | 29-4-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Madrid: Alfonso XII, 30. |
| 58 | «Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria | Provincial | 6-5-1933 | Idem | Huelva: Oficinas de la Compañía de Río Tinto. |
| 59 | Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo | Regional | 8-5-1933 | A todo riesgo | Barcelona: Fontanella, 12. |
| 60 | Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.) | Idem | 8-5-1933 | Idem | Barcelona: Avda. de José Antonio, 625. |
| 61 | Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E. | Nacional con seguro agrícola | 9-5-1933 | Idem | Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, 25. |
| 62 | Mutua General Agropecuaria (Filial de la Sociedad General de Ganaderos de España) | Nacional | 9-5-1933 | Idem | Madrid: Echegaray, 25. |
| 63 | Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo de los Porteros de Fincas Urbanas) | Provincial | 13-5-1933 | Idem | Madrid: Costanilla de los Angeles, 15. |
| 64 | Mutua Patronal de Barcelona | Local | 13-5-1933 | Idem | Barcelona: Avenida del Marqués de la Argentera, 4. |
| 65 | «La Mutual Almanseña», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria | Idem | 13-5-1933 | Idem | Almansa (Albacete): General Aranda, 6. |
| 66 | Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España | Nacional | 13-5-1933 | Idem | Madrid: Caballero de Gracia, 10. |
| 67 | Mutualidad de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España | Idem | 17-5-1933 | Idem | Madrid: Plaza de las Cortes, 3. |
| 68 | Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias | Idem | 17-5-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Oviedo: Marqués de Santa Cruz, 14. |
| 69 | «La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo | Local | 23-5-1933 | A todo riesgo | Salamanca: Condes de Crespo Rascón, 17. |
| 70 | Mutualidad de Transportistas del Norte de España | Regional | 23-5-1933 | Idem | Pamplona: Paseo de Sarasate, 5. |
| 71 | Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia | Provincial | 23-5-1933 | Idem | Valencia: Gobernador Viejo, 7. |
| 72 | «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales | Provincial con seguro agrícola | 23-5-1933 | Idem | Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3. |
| 73 | «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo | Provincial | 10-6-1933 | Idem | Madrid: Hortaleza, 38. |
| 74 | «El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo | Idem | 10-6-1933 | Sólo incapacidad temporal | Madrid: San Bernardo, 63. |

| Núm. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|--|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|
| 75 | Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas | Provincial | 20- 6-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Las Palmas (Gran Canaria): Eduardo Benot, 4, Puerto de la Luz. |
| 76 | Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Local | 20- 6-1933 | Idem | Madrid: Hortaleza, 2. |
| 77 | Mutualidad Patronal de Cafeteros Hoteleros y Similares de Vizcaya | Varias provincias | 24- 6-1933 | A todo riesgo | Bilbao: Ribera, 7 y 8. |
| 78 | Mutualidad Gremial de Seguros contra Accidentes del Trabajo. | Provincial | 24- 6-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Gijón (Oviedo): Corrida, 29. |
| 79 | Unión Mutua Tinerfeña | Idem | 24- 6-1933 | A todo riesgo | Santa Cruz de Tenerife: Robayna, 2. |
| 80 | Mutual de Previsión, de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid | Provincial con seguro agrícola | 24- 6-1933 | Idem | Valladolid: Santiago, 43. |
| 81 | «Júcar», Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo | Idem | 26- 6-1933 | Idem | Alcira (Valencia): Dr. Faustino Blasco, 19. |
| 82 | Mutualidad Carbonera del Norte | Nacional | 26- 6-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Bilbao: Bailén, 5 y 7. |
| 83 | «Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidente. del Trabajo ... | Provincial | 30- 6-1933 | Idem | Bilbao: Hurtado de Amézaga, 18. |
| 84 | Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid | Idem | 30- 6-1933 | A todo riesgo | Madrid: Palma, 10. |
| 85 | Mutua de Seguros de Tarrasa... | Idem | 10- 7-1933 | Idem | Tarrasa (Barcelona): García Humet, 2. |
| 86 | Mutualidad Patronal Pesquera... | Nacional | 10- 7-1933 | Idem | Vigo: Velázquez Moreno, 9. |
| 87 | Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fábrica de Explosivos, Productos Químicos y Minas | Idem | 10- 7-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Bilbao: Orueta, 6. |
| 88 | Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona | Regional | 13- 7-1933 | A todo riesgo | Barcelona: Canuda, 41 y 43. |
| 89 | Mutua Patronal «Tárrega», contra Accidentes del Trabajo ... | Local | 21- 7-1933 | Idem | Tárrega (Lérida): Prat de la Riba, 18. |
| 90 | Mutua «La Confianza», sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficios Similares del Ramo de la Aguja de la provincia de Valencia | Provincial | 22- 7-1933 | Idem | Valencia: Avenida de María Cristina, 3. |
| 91 | Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura | Provincial con seguro agrícola | 22- 7-1933 | Idem | Granada: Carrera del Darro, 17. |
| 92 | «La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria | Comarcal con seguro agrícola | 3- 8-1933 | Idem | Villa de Don Fadrique (Toledo): Plaza de la Victoria, 8. |
| 93 | «La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo ... | Local | 22- 9-1933 | Idem | Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3. |
| 94 | Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria, de Carlet | Idem | 30- 9-1933 | Idem | Carlet (Valencia): General Prim, 5. |
| 95 | Mutua Felanitense de Accidentes del Trabajo | Comarcal con seguro agrícola | 30- 9-1933 | Idem | Felanitx (Baleares): Plaza del Arrabal, 9. |
| 96 | Mutualidad Patronal «La Previsora», de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria, de Villarrubia de Santiago | Idem id. | 30- 9-1933 | Idem | Villarrubia de Santiago (Toledo): García Morato, 10. |
| 97 | «Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo | Provincial | 18-10-1933 | Idem | Madrid: Palma, 10. |
| 98 | Mutua Manresana de Seguros Sociales | Comarcal | 27-11-1933 | Idem | Manresa (Barcelona): Plaza General Mola, número 3. |
| 99 | Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro. «Mutualidad U. S. I. L.» | Local | 27-11-1933 | Idem | Barcelona: Bruch, 124. |
| 100 | «Mutual Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Provincial | 27-11-1933 | Idem | Palafrugell (Gerona): San Sebastián, 42. |

| Núm. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Raño de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|---|------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|
| 101 | «Mutua Bilbaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Provincial | 11-12-1933 | Sólo incapacidad temporal | Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto 18. |
| 102 | «La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo | Nacional | 15-12-1933 | A todo riesgo | Madrid: Farmacia, 12. |
| 103 | Mutualidad de Accidentes Pape- leros | Idem | 30-12-1933 | Sólo Seguro Obligatorio | Madrid: Florida, 8. |
| 104 | «Museba», Mutualidad de Seguros de Banca | Idem | 30-12-1933 | Idem | Madrid: Marqués de Cubas, 4. |
| 105 | Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo del Centro de España | Regional | 30-12-1933 | A todo riesgo | Valladolid: Héroes del Alcázar, 16. |
| 106 | Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, «Ibesvico» | Nacional | 31-1-1934 | Idem | Madrid: Cedaceros, 10. |
| 107 | «Mutualidad de Levante», sobre Accidentes del Trabajo | Regional | 31-1-1934 | Idem | Alcoy (Alicante): Jovellanos, 9. |
| 108 | Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo | Comarcal | 31-1-1934 | Idem | Segorbe (Castellón): Cerezo, 3. |
| 109 | Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos | Provincial | 31-1-1934 | Idem | Barcelona: Xuclá, 15. |
| 110 | Mutualidad Patronal Baztandarra | Comarcal | 31-1-1934 | Sólo incapacidad temporal | Elizondo: Valle de Baztán (Navarra). |
| 111 | Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Novelda | Comarcal con seguro agrícola | 31-1-1934 | A todo riesgo | Novelda (Alicante): General Marqués de la Romana, 4. |
| 112 | Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales «M. E. S. A. I.» | Nacional con seguro agrícola | 21-2-1934 | Idem | Madrid: Montesquinza, 4. |
| 113 | Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su provincia. | Provincial | 28-3-1934 | Idem | Avila: Plaza de Italia, 4. |
| 114 | Mutualidad Unión Patronal | Idem | 28-3-1934 | Idem | Alicante: Alfonso el Sabio, 62. |
| 115 | Mutua de Ceuta | Comarcal con seguro agrícola | 28-3-1934 | Idem | Ceuta: Falange Española, 51. |
| 116 | Mutua Carcax | Provincial | 4-4-1934 | Idem | Carcagente (Valencia): Julián de Ribera, número 11. |
| 117 | Mutua Regional Gallega de Seguros | Idem | 15-6-1934 | Idem | Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno, 9. |
| 118 | Mutua Naviera Mediterránea | Nacional | 13-9-1934 | Idem | Barcelona: Consulado, 1. |
| 120 | Mutualidad Segoviana de Seguros | Provincial | 27-11-1934 | Idem | Segovia: Cervantes, 28. |
| 121 | Mutua de Accidentes de Lluchmayor | Idem | 24-12-1934 | Idem | Lluchmayor (Baleares): Plaza de España, número 30 |
| 122 | Mutualidad Mercantil Salamanca | Idem | 24-12-1934 | Idem | Salamanca: Avenida de Mirat, 10. |
| 123 | Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.) | Nacional | 9-2-1935 | Idem | Madrid: Paz, 4. |
| 124 | Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia | Local | 27-2-1935 | Idem | Valencia: Plaza del Caudillo, 26. |
| 125 | Mutua Guanarteme | Regional | 25-4-1935 | Idem | Aruca (Las Palmas): Pedro Marichal, 9. |
| 126 | Mutua Cyclops | Nacional | 20-5-1935 | Idem | Barcelona: Ronda de San Pedro, 7. |
| 127 | Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina. | Idem | 30-12-1935 | Idem | Linares (Jaén): Menéndez Pelayo, 26. |
| 128 | «Hércules», Mutualidad de Seguros Generales | Idem | 20-8-1938 | Idem | Madrid: Maldonado, 69. |
| 129 | Mutua de Accidentes de la industria Harinera Aragonesa | Regional | 3-9-1938 | Idem | Zaragoza: Coso, 52. |
| 130 | Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo «C. A. T. I. R.» | Nacional | 8-2-1939 | Idem | Madrid: Barquillo, 5. |
| 131 | «Unión Mediterránea», Mutua sobre los Accidentes del Trabajo | Regional | 19-1-1940 | Idem | Valencia: Nave 27. |
| 132 | Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus | Nacional | 6-3-1940 | Idem | Reus (Tarragona): Jefatura C. N. S. |
| 133 | Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Matero y Litoral | Comarcal | 6-3-1940 | Idem | Mataró (Barcelona): San Feliciano, 24. |
| 134 | Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte de Guipúzcoa | Provincial | 9-8-1940 | Idem | Guetaria (Guipúzcoa): Cofradía Pósito Pescadores «Elcano». |

| orden de Núm. | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|---|---|-------------------------|-------------------------------|--|
| 136 | «Atindana», Mutualidad Industrial Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura | Provincial con seguro agrícola | 16-10-1940 | A todo riesgo | Las Palmas: Triana, 104. |
| 137 | Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca ... | Regional | 30-10-1940 | Idem | Manresa (Barcelona): Sobrerroca, 36. |
| 138 | «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales | Nacional | 4-11-1940 | Idem | Madrid: Alcalá, 31. |
| 139 | Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios | Regional con seguro agrícola | 29-11-1940 | Idem | Barcelona: Via Layetana, 46. |
| 140 | «El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales | Nacional con seguro agrícola | 10-3-1941 | Idem | Madrid: Atocha, 34. |
| 141 | «La Mutualidad Melillense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura | Comarcal con seguro agrícola | 28-3-1941 | Idem | Melilla: General Pareja, 13. |
| 142 | Mutua de Empresas de Automóviles | Interregional | 20-5-1943 | Idem | Barcelona: Balnes, 127. |
| 144 | «Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura | Regional | 10-3-1943 | Idem | Jerez de la Frontera (Cádiz): Plaza de Rafael Rivero, 2. |
| 145 | Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya | Provincial | 11-7-1944 | Idem | Bilbao: Iavarra, 5. |
| 146 | «Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria | Comarcal con seguro agrícola | 17-7-1944 | Idem | Burriana (Castellón): Generalísimo, 34. |
| 147 | Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia», M. A. P. I. | Regional | 7-3-1945 | Idem | Barcelona: Paseo de Gracia, 51. |
| 148 | Servicio Mutua de Reconocimiento Médico y Previsión contra la Silicosis «S. E. R. S. I.», Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo | Nacional | 12-7-1945 | Idem | Barcelona Plaza de Medinaceli, 4. |
| 149 | Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar «M. U. S. I. T. A.» | Comarcal | 30-7-1945 | Idem | Barcelona: Plaza de Cataluña, 22. |
| 150 | Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas | Nacional | 24-12-1945 | Idem | Madrid: Costanilla de los Angeles, 11. |
| 151 | Asistencia Sanitario-económica para Empleados y Obreros «A. S. E. P. E. Y. O.» | Idem | 24-12-1945 | Idem | Madrid: Alcalá, 27. |
| 152 | Mutua Panadera de Barcelona y su Provincia | Provincial | 24-12-1945 | Idem | Barcelona: Via Layetana, 134. |
| 153 | Mutua Ibérica de Seguros | Nacional | 28-2-1946 | Idem | Valencia: María Cristina, 5. |
| 154 | Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense» | Provincial | 28-5-1946 | Idem | Mataró (Barcelona): Lepanto, 13. |
| 155 | Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona | Idem | 20-7-1946 | Idem | Barcelona: Avda. José Antonio, 499. |
| 156 | Mutua Española de Previsión | Nacional | 30-9-1946 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 73. |
| 157 | Mutua Alianza de Previsión Social | Regional | 22-1-1947 | Idem | Barcelona: Plaza de Cataluña, 9. |
| 158 | «Castilla», Mutua de Previsión Social | Nacional | 5-2-1947 | Idem | Madrid: Fuencarral, 13. |
| 159 | «La Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión | Provincial con seguro agrícola | 26-4-1947 | Idem | Valencia: Falangista Esteve, 9. |
| 160 | Asociación Mutua de Patronos Industriales del Calzado de Menorca | Comarcal | 16-5-1947 | Idem | Ciudadela (Baleares): Obispo Vila, 24. |
| 161 | Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia | Provincial | 19-9-1947 | Idem | Murcia: Plaza de Santa Eulalia, 1. |
| 162 | Mutua Panadera Asturiana | A todo el territorio nacional, excepto las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia | 19-9-1947 | Idem | Oviedo: Campoamor, 5. |
| 163 | «Cataluña», Mutua de Previsión Social | Nacional | 20-1-1948 | Idem | Barcelona: Trafalgar, 10. |
| 164 | Asociación Mutua Patronal «Villar» | Provincial | 10-7-1948 | Idem | Barcelona: Trafalgar, 6. |

| Núm. de orden | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|---------------|---|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---|
| 165 | «Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo | Nacional | 28- 7-1948 | A todo riesgo | Manises (Valencia): José Antonio, 12. |
| 166 | «La Fraternidad Mutua Nacional», Sociedad Mutua de Previsión Social | Nacional con seguro agrícola | 28- 7-1948 | Idem | Madrid: Príncipe, 12. |
| 167 | Asistencia Médica Mutua de Previsión Social | Regional | 22- 9-1949 | Idem | Granada: San Jerónimo, 36. |
| 168 | Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares | Comarcal | 14-11-1949 | Idem | Palafrugell (Gerona): Cavallers, 2. |
| 169 | Mutualidad Harinero-Panadera de la Región Gallega | Regional | 30-12-1949 | Idem | La Coruña: Paseo de Méndez Núñez (edificio La Terraza). |
| 170 | Mutua Madrileña de Taxis | Provincial | 27- 5-1950 | Idem | Madrid: Luchana, 35. |
| 171 | Mutualidad de Seguros en General, A. C. I. (Agricultura, Comercio e Industria) | Comarcal | 13- 7-1950 | Idem | Melilla: Margallo, 18. |
| 172 | «Hesperiamutual», Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura | Provincial | 27-10-1950 | Idem | Valencia: Historiador Chabas, 1. |
| 173 | «Mutua de la Industria Cerámica», Sección de Accidentes del Trabajo «M. I. C. S. A. T.» | Idem | 10- 4-1951 | Idem | Barcelona: Via Layetana, 20. |
| 174 | Mutualidad Provincial Agraria de Burgos | Provincial con seguro agrícola | 27- 4-1951 | Idem | Burgos: Espolón, 28. |
| 175 | Mutua Hispana de Previsión | Provincial | 30- 7-1951 | Idem | Barcelona: Balmes, 32. |
| 176 | Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia | Provincial con seguro agrícola | 30-11-1951 | Idem | Segovia: Cervantes, 28. |
| 177 | Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes (M. A. P. A.) | Provincial | 30-11-1951 | Idem | Barcelona: Gerona, 11. |

Relación de las Mutualidades Industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización.

| NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Radio de acción del seguro | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | DOMICILIOS |
|--|----------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros | Local | 12- 9-1927 | Sólo incapacidad temporal | Barcelona: Plaza del Palacio, 16. |
| Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo | Idem | 20- 1-1931 | A todo riesgo | Figueras (Gerona): Cervantes, 30. |
| Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola | Nacional | 29- 4-1933 | Idem | Santa Pola (Alicante). |
| Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su Provincia | Provincial | 25- 6-1933 | Idem | Barcelona: San José, 1. |
| Mutua Hispánica de Seguros | Nacional | 22- 6-1933 | Idem | Barcelona: Caspe, 60. |
| Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar, de Pescadores a la parte. Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros Constructores de Carruajes de la Provincia de Gerona | Idem | 14-12-1933 | Idem | Barcelona: Comercio, 44. |
| Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo | Provincial | 31- 1-1934 | Idem | Gerona: Platería, 20. |
| Mutualidad sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la Provincia de Alicante | Comarcal | 31- 1-1934 | Sólo incapacidad temporal | Tortosa (Tarragona): Cruera, 15. |
| Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su Provincia | Provincial | 31- 1-1934 | A todo riesgo | Alicante: Miguel Piró, 5. |
| «Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales | Idem | | Sólo incapacidad temporal | Castellón: Plaza Rey Don Juan, 9. |
| «Ancora», Mutualidad Española de Seguros | Regional | 21- 6-1940 | A todo riesgo | Badajoz: Calatrava, 3. |
| | Idem | 23- 9-1940 | Idem | Valencia: Conde Almodóvar, 1. |